

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de Noviembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1031-2013-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 198-2013-OGP/UNAC (Expediente Nº 01007611) recibido el 11 de noviembre del 2013, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial solicita la corrección de la Resolución Nº 1064-2011-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 1064-2011-R del 02 de noviembre del 2011, se aceptó, la Donación de dos bienes muebles, efectuada por la Contraloría General de la República, a favor de la Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, cuyo valor total asciende a S/. 2.00 (dos con 00/100 nuevos soles), entre ellos, el vehículo de placa BGG-654;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 04 de noviembre del 2013, el Registrador Público de la Zona Registral Nº IX Sede Lima, solicita aclaración de la Resolución Nº 1064-2011-R sobre la donación antes señalada, toda vez que se señala que se recibe la unidad vehicular de Placa BGG-654 y no BGC 614, debiéndose aclarar y/o subsanarse conforme a Ley;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial mediante el Oficio del visto adjunta la Esquela de Observación formulada por la Zona Registral IX Sede Lima de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, antes citada, por la que solicita a la brevedad posible la corrección de la Resolución Rectoral Nº 1064-2011-R para continuar con el trámite de registro de propiedad a nombre de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución Nº 1064-2011-R del 02 de noviembre del 2011, solo en el extremo correspondiente a la Placa de la unidad vehicular consignada en el Item 2, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PLACA	CANTIDAD	VALOR CONTABLE
1	Camioneta Marca Toyota, Modelo Hi Lux	OQ-4262	1	S/. 1.00
2	Automóvil Marca Ford, Modelo Crown Victoria	BGG-654	1	S/. 1.00
Total:			2	S/. 2.00

DEBE DECIR:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PLACA	CANTIDAD	VALOR CONTABLE
1	Camioneta Marca Toyota, Modelo Hi Lux	OQ-4262	1	S/. 1.00
2	Automóvil Marca Ford, Modelo Crown Victoria	BGG-614	1	S/. 1.00
Total:			2	S/. 2.00

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC; Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Contraloría General de la República, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRPPP, OGA,
cc. OPLA, OAL, OCI, OASA, OGP, OCP, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.